



**RHCP-SO-09-2023-N° 064**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-CGI-2023-292-M, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Dr. C Ángel Monserrate Guzmán Cedeño, Coordinador General de Investigación, donde traslada solicitud para autorización de salida de país para las señoras Mg. Sofía Velásquez Cedeño, Directora de la Carrera de Ingeniería Agrícola; y, Mg. Saskia Guillen Mendoza, docente titular de la ESPAM MFL, para participar en el CONGRESO Y FERIA INTERNACIONAL DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍAS, a realizarse desde el 24 al 26 de octubre de 2023, en Santiago, Chile (...)
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-CGI-2023-292-M, de fecha 22 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Dr. C Ángel Monserrate Guzmán Cedeño, Coordinador General de Investigación; y, sus anexos.





**Artículo 2.** - Se concede permiso y autorización de salida del país a las señoras: Mg. Sofía Velásquez Cedeño, Directora de la Carrera de Ingeniería Agrícola; y, Mg. Saskia Guillen Mendoza, docente titular de la ESPAM MFL, para participar en el CONGRESO Y FERIA INTERNACIONAL DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGÍAS, a realizarse desde el 24 al 26 de octubre de 2023, en Santiago, Chile; por lo que el permiso comprendería desde el día 23 hasta el 27 de octubre de 2023.

**Artículo 3.** - Se concede asignación económica por un monto de \$2.000,00 (Dos mil dólares americanos), para cada una de las participantes referidas en el artículo dos de la presente resolución, con cargo al Proyecto "Desarrollo de Tecnologías en procesos Poscosecha para Café Robusta con principios de calidad y sostenibilidad" con CUP Nro. 91880000.0000.388093.

**Artículo 4.** - Se dispone a la Dirección Financiera proceder en base a sus competencias con la respectiva asignación económica con cargo al proyecto indicado en el artículo tres de la presente resolución.

**Artículo 5.** - Se dispone a la Dirección de Talento Humano, realizar la respectiva acción de personal para el cumplimiento de esta resolución, conforme a sus atribuciones.

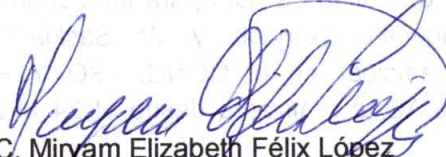
**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Unidad de Tecnología; Dirección de Talento Humano; Dirección Financiera; Mg. Sofía Velásquez Cedeño, Directora de la Carrera de Ingeniería Agrícola; y, Mg. Saskia Guillen Mendoza, docente titular de la ESPAM MFL; y, Dirección de la Carrera de Ingeniería Agrícola, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

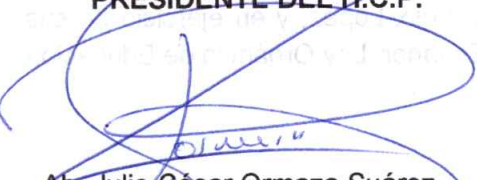
**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, en la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRÉSIDENTE DEL H.C.P.**



  
 Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**

